

Ordenanza N° 2855

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2855

Art. 1).- SUSPÉNDESE la vigencia de los Arts. 7), 14), 16), 20), 22), inc. d), 27) y 34) a) y b), de la Ordenanza N° 2824/90.-

Art. 2).- La suspensión dispuesta tendrá vigencia hasta cuando la Comisión de Municipalidades, proponga una solución consensuada en el tema de los horarios y estos puedan ser aplicados en el ámbito de cada jurisdicción.-

Art. 3).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer horarios provisorios cuando hechos circunstanciales así lo aconsejen.-

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Junio 27 de 1991.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.M.